



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 270 -2017-ANA/AAA XII.UV.**

Cusco,

10 ABR 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 503-2017, con CUT N°42645-2017, iniciado ante la Administración Local de Agua la Convención, en fecha 22 de marzo del 2017, presentado por el Sr. Roberto Quecaño Alarcón, identificado con DNI N°24475158, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, provincia de la Convención y departamento del Cusco, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica superficial de las fuentes hídricas : manantial Tupac Amaru; manantial Infantes, manantial Roman, manantial Nueva Luz, manantial Tres estrellas, manantial Santa Elena, manantial Culturuchayoc, manantial Ibambani, manantial Nogalniyoc, manantial Vakiriari, manantial San Lucia 2, manantial Tiantiari, manantial Alto Kuviriari, manantial Tres amigos, manantial Mosocclacta, manantial Santa Lucia 1, manantial Vista Alegre, manantial San Jose B, manantial San Jose A, y quebrada Chuguiniari, para el Proyecto denominado " **Creación del servicio de agua potable y letrinas en la Comunidad de Kuviriari del distrito de Quellouno, provincia de la Convención y departamento del Cusco**".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

**Que**, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA; establece que a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el Formato Anexo N° 04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N° 05, y deben comprender los datos que acrediten. b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

**Que**, el administrado ha cumplido en presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV  
Ing. Miguel P. Baltrán Chito  
DIRECTOR

ANA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV  
Abog. Elvis F. Sulca Arana  
Sub Dirección  
-SDUAAJ



**Que**, mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2017, presentado por la Municipalidad Distrital de Quellouno, provincia de la Convención y departamento del Cusco, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica superficial de las fuentes hídricas : manantial Tupac Amaru; manantial Infantes, manantial Roman, manantial Nueva Luz, manantial Tres estrellas, manantial Santa Elena, manantial Culturuchayoc, manantial Ibambani, manantial Nogalniyoc, manantial Vakiriari, manantial San Lucia 2, manantial Tiantiari, manantial Alto Kuviriari, manantial Tres amigos, manantial Mosocllacta, manantial Santa Lucia 1, manantial Vista Alegre, manantial San Jose B, manantial San Jose A, y quebrada Chuguiniari, para el Proyecto denominado “ Creación del servicio de agua potable y letrinas en la Comunidad de Kuviriari del distrito de Quellouno, provincia de la Convención y departamento del Cusco”;



**Que**, mediante Informe Técnico N°014-2017-ANA/AAA-CZ-ALA.CV.AT/SDHB, de fecha 27 de marzo del 2017, evaluado por el Profesional de Recursos Hídricos del ALA la Convención y ratificado por el Administrador Local del agua la Convención, (folios 12-14), en la cual concluye; que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos solicitados para el procedimiento de autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto “Creación del servicio de agua potable y letrinas en la Comunidad de Kuviriari, distrito de Quellouno, provincia de la Convención y Departamento del Cusco”; el expediente administrativo cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente (TUPA, ley de Recursos Hídricos, ley de procedimiento Administrativo General, para el procedimiento de autorización de ejecución de Estudios de disponibilidad Hídrica. Así mismo se indica que técnicamente es procedente la autorización de ejecución de estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial para el uso del agua con fines poblacionales;

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

**Que**, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de acuerdo a la conformidad que otorgo el Administrador Local del Agua La Convención y en aplicación a lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica superficial de las fuentes Hídricas: manantial Tupac Amaru; manantial Infantes, manantial Roman, manantial Nueva Luz, manantial Tres estrellas, manantial Santa Elena, manantial Culturuchayoc, manantial Ibambani, manantial Nogalniyoc, manantial Vakiriari, manantial San Lucia 2, manantial Tiantiari, manantial Alto Kuviriari, manantial Tres amigos, manantial Mosocllacta, manantial Santa Lucia 1, manantial Vista Alegre, manantial San Jose B, manantial San Jose A, y quebrada Chuguiniari, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, provincia de la Convención y departamento del Cusco para el Proyecto denominado “ Creación del servicio de agua potable y letrinas en la Comunidad de Kuviriari del distrito de Quellouno, provincia de la Convención y departamento del Cusco”.

De acuerdo al siguiente detalle



Ubicación Política	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente de Agua	COORDENADAS UTM*		
			Este	Norte	Altura (msnm)
Comunidad: Kuviriri Distrito: Quellouno Provincia: La Convención Departamento :Cusco	Superficial	Manantial Tupac Amaru	750256	8617494	1611
		Manantial Infantes	750218	8617887	1555
		Manantial Roman	749743	8616631	1238
		Manantial Nueva Luz	749960	8617664	1464
		Manantial tres Estrellas	749497	8617901	1248
		Manantial Santa Elena	750237	8618195	1638
		Manantial Culturuchayoc	750413	8618696	1564
		Manantial Ibambani	750252	8618773	1520
		Manantial Nogalnihyoc	750227	8618849	1490
		Manantial Vakiriri	750326	8619204	1600
		Manantial Santa Lucia 2	751009	8620146	1672
		Manantial Tiantiri	750388	8620292	1456
		Manantial Alto Kuviriani	751132	8621346	1716
		Manantial Tres Amigos	748492	8620150	1522
		Manantial Mosocllacta	748811	8619552	1442
		Manantial Santa Lucia 1	748512	8619117	1370
		Manantial Vista Alegre	747316	8619221	1560
		Manantial San Jose B	747306	8618187	1555
		Manantial San Jose A	747895	8618102	1434
Quebrada Chuguiniari	747763	8619344	1430		

(\*) Datum WGS 84.



**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de ejecución de 03 meses contados a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- ACLARAR** que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente de la administrada, pudiéndose ser otorgado a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- SEÑALAR** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Quellouno, provincia de la Convención y departamento del Cusco.

MPBCH/U Cc. Arch  
AJ/efsa.



*Ing. Miguel P. Beltrán Chite*  
DIRECTOR  
CIP. N° 59821